LEY Nº 8174

Creando la provincia de Morropón en el departamento de Piura, formada por los distritos de Chulucanas, Morropón, Salitral, Santo Domingo y Chalaco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente, ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase la provincia de Morropón en el Departamento de Piura, que será formada por los distritos de Chulucanas, Morropón y Salitral que se segregan de la provincia de Piura, y por los de Santo Domingo y Chalaco que se segregan de la de Ayabaca.

La capital de la provincia de Morropón será la ciudad de Chulucanas.

Artículo 2º.—Los límites de la nueva provincia de Morropón serán los mismos de los distritos que la constituyen conforme a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a treinta y un días del mes de enero de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES

A. Rodríguez